



MODIFICACIÓN HORARIOS COMERCIALES EN 2017

I.-HORARIO SEMANAL

Dentro de los días laborales de la semana, el horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales y los días en que se desarrollará la actividad serán libremente acordados por cada comerciante, sin que pueda exceder de 90 horas semanales. (Artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, de Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y artículo 3 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales).

II.-DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA

El número de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia será de catorce días en 2017.

Calendario Regional
<i>Orden de 28 de abril de 2017, por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Comunidad de Murcia para el año 2017 (BORM nº 109, de 13/05/17)</i>

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2017 serán los catorce siguientes:

- 2 de enero
- 8 de enero
- 12 febrero
- 19 de marzo
- 13 de abril
- 30 de abril
- 2 de julio
- 26 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre
- 10 de diciembre
- 17 de diciembre
- 24 de diciembre
- 31 de diciembre

Modificaciones para municipios concretos

Municipio	Festivos de apertura	Festivos regionales de no apertura
Totana	6 de enero de 2017	8 de enero de 2017
Caravaca de la Cruz	1 de mayo de 2017	12 de octubre de 2017
Ceutí	26 de diciembre de 2017	6 de diciembre de 2017
Ceutí	16 de agosto de 2017	26 de noviembre de 2017
Jumilla	14 de agosto de 2017	6 de diciembre de 2017
Bullas	2 de octubre de 2017	6 de diciembre de 2017



III.-HORARIO EN DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA.

El horario de apertura en los domingos y días festivos de apertura autorizada será fijado libremente por cada comerciante.

IV.-ESTABLECIMIENTOS CON LIBERTAD DE HORARIOS.

Tienen plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos siguientes, (*Artículo 5 de la Ley 1/2004, de horarios comerciales y artículos 40 y 41 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia*):

1) Los establecimientos instalados en zonas de gran afluencia turística.

Para la Región de Murcia se establecen las siguientes zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales, (Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo):

a) Los **municipios** de Águilas, Moratalla, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

b) Los **núcleos de población** que se expresan de los siguientes municipios:

Cartagena: La Azohía, Cabo de Palos, Isla Plana, La Manga del Mar Menor, La Manga Campo de Golf, El Portús y el resto de la zona costera del Mar Menor.

De conformidad con la *Orden de 14 de enero de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y con la Orden de 9 de enero de 2014, por la que se modifica la Orden de 14 de enero de 2013, se declaran zonas de gran afluencia turística, las siguientes áreas del municipio de Cartagena:*

-Zona 1. Conjunto Histórico Arqueológico de la ciudad de Cartagena, que comprende el área que incluye los restos arqueológicos e históricos más importantes de la ciudad, su zona portuaria, así como el eje comercial delimitado por las calles: Capitanes Ripoll, Paseo Alfonso XII, calle Real, Paseo Alfonso XIII, plaza de España, Alameda de San Antón, Plaza de María Cristina, Avenida de Colón hasta calle Puyola, calle Ramón y Cajal, desde calle Puyola hasta Paseo Alfonso XIII.

En esta zona, los comerciantes tendrán durante todo el año plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados

-Zona 2. Área Comercial del Polígono Cabezo Beaza, limitado a la zona de Parque y Espacio Mediterráneo, delimitado por las calles Riga, Londres, Vilna y calle Budapest.

En esta zona, los comerciantes tendrán durante todo el año, plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados.

Alhama Murcia: El Berro
.La Unión: Portmán.



Mazarrón: Puerto de Mazarrón y Bolnuevo.
Lorca: Puntas de Calnegre.

c) En el **municipio** de Murcia

De conformidad con la *Orden de 20 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa* por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística determinada área del casco urbano de Murcia:

.Declarar zonas de gran afluencia turística con plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público por parte de los establecimientos comerciales en ellas instalados, las siguientes áreas del casco urbano de Murcia

:

Norte: Av. Ronda Norte, Av. General Primo de Rivera, Plaza Circular, Ronda de Levante, Av. Primero de Mayo, Arquitecto Miguel Angel Beloqui, Av. del Rocío.

Este: Av. Miguel Indurain, Av. de los Dolores.

Sur: Av. Ronda Sur, Av. San Juan de la Cruz, C/ Mozart, Alameda Capuchinos, Paseo Marques de Corvera, C/ Industria, C/ Ovalo.

Oeste: Ronda Oeste, Autovía de Murcia A-30.

En esta zona, los comerciantes tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados, en los siguientes periodos:

Los dos primeros domingos del mes de mayo.

Domingo de Resurrección.

Domingo previo a la celebración de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre

- 2) Los establecimientos **dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.**
- 3) Las tiendas instaladas **en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo o aéreo.**
- 4) Las tiendas instaladas **en puntos fronterizos.**
- 5) Los **establecimientos de venta de reducida dimensión** distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público **inferior a 300 metros cuadrados**, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.
- 6) La **tiendas de conveniencia** que se definen como aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Dirección General de Comercio,
Consumo y Simplificación administrativa



CARAVACA 2017
Año Jubilar

público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguna de ellas, y sin que predomine netamente una sobre las demás

7) Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales. La enumeración de los productos culturales a estos efectos será establecida mediante orden de la consejería competente en materia de comercio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8225 Orden de 23 de noviembre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2018.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas, la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

El artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, modificado por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, establece que en 2018 el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 15 días. Asimismo la Ley 11/2006 dispone que corresponde a la consejería competente en materia de comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia.

Para la fijación de los domingos y días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, se atenderá de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, para lo que reglamentariamente se establecerán los criterios que permitan su determinación, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal básica. La orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región para general conocimiento con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Dispongo:**Artículo Único.**

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia, en 2018, serán los quince siguientes:

- 7 de enero
- 14 de enero
- 11 febrero
- 18 de marzo
- 29 de marzo
- 9 de junio
- 1 de julio
- 12 de octubre
- 25 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre
- 9 de diciembre
- 16 de diciembre
- 23 de diciembre
- 30 de diciembre

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 23 de noviembre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.